

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220038000 Conexo

al 05001310301720100005200

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el escrito presentado por el apoderado judicial de Fiduciaria Bancolombia SA (Cfr. Archivo 19 Cuaderno principal, exp. 017-2010-00052). Frente a lo manifestado se pone de presente que el artículo 461 del CGP señala “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”, sin embargo, de la revisión del poder conferido al abogado Mauricio Rodríguez Echeverry no se desprende que cuente con facultad para recibir, de ahí que no resulte procedente terminar el presente proceso ejecutivo conexo (Cfr. Exp. 017-2010-00052, 02 segunda instancia, 01 expediente remitido por la Corte Suprema, 1. Cuaderno Tribunales, Archivo 2010-00052--SJFR-CDNO. 14 APELACION DE SENTENCIA, Fol. 216 a 223).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd92be42c6033e34233187d13d17e68ccf279492f6c24bede68881956a70435**

Documento generado en 25/11/2022 11:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>